

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES VI

NÚMERO (86) ORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 90

Decreto mediante el cual se **DESIGNA** a la ciudadana **HANILLI ALICIA PÉREZ CAÑA** como **TESORERA GENERAL ENCARGADA** de la Gobernación del estado Anzoátegui.

DECRETO N° 91

Decreto mediante el cual se acuerda **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs4.458.426,80).

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 20 DE JUNIO DE 2023

DECRETO N°: 90



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134, numeral 14, de la Constitución del Estado Anzoátegui, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 551 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 2002, y en concordancia con el artículo 48, numeral 8, de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 87 Extraordinario, en fecha 23 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe de gobierno y de la administración del estado, es el superior jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe del Ejecutivo Estadal y agente del Poder Nacional, nombrar y remover a los integrantes de los órganos superiores de la administración pública del estado, de conformidad con la Constitución del Estado Anzoátegui y demás leyes que regulan la materia.

DECRETA

Artículo 1: Derogar el Decreto N° 20, Ordinario 20, de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 20 Ordinario, en fecha siete (07) de diciembre dos mil veintiuno (2021), y contentivo de la designación de la ciudadana JEANETTE DEL VALLE REYES HURTADO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de

identidad Nro. V- 11.903.812, como TESORERA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.

Artículo 2: Se designa a partir del 20 de junio del año 2023, a la ciudadana **HANILLI ALICIA PÉREZ CAÑA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 13.935.761 como **TESORERA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI EN CONDICIÓN DE ENCARGADA**.

Artículo 3: La Secretaría General de Gobierno queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

Cumplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,

LCDA. YOLIMAR CRISTINA LEDEZMA
Secretaria General de Gobierno del estado
Anzoátegui

DECRETO N° 91



REPÚBLICA BOLÍVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del Estado y el País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, el artículo 134 de la Constitución del Estado Anzoátegui y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 134 y 201 ejusdem, concatenado con lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Anzoátegui y 39 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto de Recursos y Egresos vigente, y previa autorización concedida por el Consejo Legislativo, se

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional proveniente de Recursos Extraordinarios, por la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs.4.458.426,80)**, al presupuesto de gastos y aplicaciones financieras vigente, de acuerdo a la siguiente desagregación:

DE		Monto
3.01.03.31	SERVICIOS DE PEAJE	2.287.683,06
3.01.03.33	ESTAMPILLAS FISCALES	468.443,48
3.01.03.99.01	OTROS TIPOS DE TASAS	1.491.503,81

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

3.01.99.01 OTROS INGRESOS ORDINARIOS 210.796,45

TOTAL GENERAL Bs. 4.458.426,80

PARA

			Monto
Sector:	01	<u>DIRECCIÓN SUPERIOR DEL ESTADO</u>	<u>520.035,60</u>
Programa:	06	<u>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</u>	<u>520.035,60</u>
Actividad:	51	<u>ADMINISTRACIÓN DE SUMINISTROS, MATERIALES Y SERVICIOS</u>	<u>520.035,60</u>
01.06.51.4.02.06.03		TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	112.986,39
01.06.51.4.03.18.01		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	71.729,05
01.06.51.4.04.09.99		OTRAS MÁQUINAS , MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO	335.320,16
Sector:	02	<u>SEGURIDAD Y DEFENSA</u>	<u>1.107.308,14</u>
Programa:	01	<u>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RIESGO, ADMINISTRACIÓN DE EMERGENCIA DE CARACTER CIVIL Y DESASTRES DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SIGRAED)</u>	<u>1.107.308,14</u>
Actividad:	51	<u>TRANSFERENCIA AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RIESGO, ADMINISTRACIÓN DE EMERGENCIAS DE CARACTER CIVIL Y DESASTRES DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SIGRAED)</u>	<u>1.107.308,14</u>
02.01.51.4.07.03.03.02		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTES DESCENTRALIZADOS SIN FINES EMPRESARIALES	1.107.308,14
Sector:	05	<u>INDUSTRIA Y COMERCIO</u>	<u>543.400,00</u>
Programa:	04	<u>PROANZOATEGUI, S.A.</u>	<u>543.400,00</u>
Actividad:	51	<u>TRANSFERENCIA A PROANZOATEGUI, S.A.</u>	<u>543.400,00</u>
05.04.51.4.07.03.03.05		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTES DESCENTRALIZADOS CON FINES EMPRESARIALES NO PETROLEROS	543.400,00
Sector:	07	<u>TRANSPORTE Y COMUNICACIONES</u>	<u>2.287.683,06</u>
Programa:	02	<u>VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A. (VÍANZ)</u>	<u>2.287.683,06</u>
Actividad:	51	<u>TRANSFERENCIA A VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A. (VÍANZ)</u>	<u>2.287.683,06</u>
07.02.51.4.07.03.03.05		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTES DESCENTRALIZADOS CON FINES EMPRESARIALES NO PETROLEROS	2.287.683,06
TOTAL GENERAL Bs.			<u>4.458.426,80</u>

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Artículo 2°. El Director de Administración y Finanzas y el Director de Presupuesto quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Edificio General de Gobierno General de División José Antonio Anzoátegui, en la ciudad de Barcelona, el veinte (20) de junio del dos mil veintitrés (2023), 211 de la Declaración de la Independencia Nacional, 164 de la Federación y 24 de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese

Lcdo. Luis José Marciano Salazar
Gobernador del Estado Anzoátegui

Refrendado

Lcda. Yolimar Ledezma
Secretaria General de Gobierno



CH/AM/GR/JC/MV

BARCELONA, 20 DE JUNIO DE 2023 / NÚMERO (86) ORDINARIO